

DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCION°

85

e e

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 6862 radicado con el EXT-BOL-19-002280, suscrito por **GUIDOBALDO FLOREZ RESTREPO**, Procurador Provincial de Cartagena, Bolívar, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha 22 de junio de 2018, mediante el cual se impuso sanción al doctor **MYRON MARTINEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.284.936 en su condición de alcalde del municipio de Turbaco, para la época de los hechos, consistente en **DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**.

Que la sanción fue confirmada por el fallo de 22 de octubre de 2018 por la Procuraduría Regional Bolívar.

Que de conformidad con el oficio 6862 de diciembre 20 de 2018, el fallo quedó ejecutoriado el 11 de diciembre de 2018.

Que conforme a lo establecido en el 46 de la Ley 734 de 2002, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

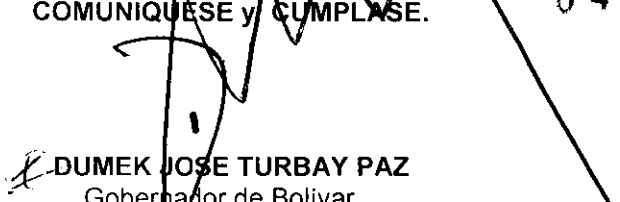
ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Cartagena, al doctor **MYRON MARTINEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.284.936 en su condición de alcalde del municipio de Turbaco, para la época de los hechos, consistente en **DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Turbaco, Bolívar para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Oficiase a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Cartagena.

COMUNIQUESE y CUMPLASE.

04 FEB. 2019


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar